

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/74 VRS.

APRUEBA CURSO DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA EL CARGO DE LOADING MASTER+ Y DEROGA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 11.ENE.2018

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Resolución C.J.A. Ord. N° 6.491/2846 Vrs., de fecha 12 de junio de 2013, que aprueba el Reglamento Orgánico y de funcionamiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; la Ley de Navegación, D.L. N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, artículos 91 y siguientes; el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941; la Circular Marítima O-71/034, de fecha 24 enero de 2017, complementada y aclarada por resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 12.600/474, de fecha 20 de noviembre de 2017, y publicada en el Diario Oficial con fecha 12 de diciembre de 2017,

C O N S I D E R A N D O:

- 1.- Que, la Circular Marítima O-71/034, de fecha 24 enero de 2017, establece requisitos para el otorgamiento del Certificado de Seguridad de Operación del Terminal Marítimo+para aquellas instalaciones portuarias que efectúan el trasiego de productos líquidos y gaseosos a granel.
- 2.- Que, entre dichos requisitos, se considera que las instalaciones portuarias afectas a la presente regulación, deben contar con un profesional competente que se desempeñe como Loading Master.
- 3.- Que, por Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 12.600/474, de fecha 20 de noviembre de 2017, y publicada en el Diario Oficial con fecha 12 de diciembre de 2017, se complementa y aclara la Circular Marítima O-71/034, de enero de 2017.
- 4.- Que, para ejercer el cargo de Loading Master, la referida circular marítima exige haber rendido satisfactoriamente el Curso de Formación y Entrenamiento para el Cargo Loading Master+, salvo tratándose de aquellas personas que la misma circular exime de esta exigencia.
- 5.- Que, atendida la relevancia del cargo de Loading Master en la seguridad de las operaciones de transferencia de carga en las instalaciones portuarias, y sus particularidades, por el amplio espectro de actividades y etapas del proceso en el que se debe involucrar, se requiere que el citado curso responda a un método estándar, formal y verificable, que, efectivamente, entregue los conocimientos y competencias para ejercer como tal de manera segura.
- 6.- Que, por lo anterior, a través de la Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 12.600/1098 Vrs., de fecha 6 de octubre de 2017, se aprobó el Curso de Formación y Entrenamiento para el Cargo de Loading Master+, definiendo los alcances, contenidos teóricos y prácticos mínimos que este debe contener, de manera de proporcionar los conocimientos y competencias básicas para desempeñarse en dicho cargo.

- 7.- Que, tales definiciones han sido adoptadas siguiendo los lineamientos del Oil Companies International Marine Forum+(OCIMF).
- 8.- Que, producto de las aclaraciones introducidas en la Circular O-71/034, mediante la Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 12.600/474, de 20 de noviembre de 2017, se hace necesario modificar la resolución referida en el fundamento que precede, en lo relativo a la población objetivo+, indicada en el acápite II de su Anexo A+.
- 9.- Que, además y con el objeto de procurar la calidad del curso, se ha estimado necesario introducir nuevos requisitos relativos a la metodología de enseñanza, infraestructura y equipamiento requerido para impartir las unidades temáticas en modalidad e-learning.
- 10.- Que, con el objeto de facilitar el acceso y manejo de la información referente al Curso de Formación y Entrenamiento para el Cargo Loading Master+, la presente resolución deroga el documento citado en el punto 6 del CONSIDERANDO, de tal manera que dicha información se encuentre contenida en un documento único.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el curso que provee los conocimientos y competencias específicas para ejercer el cargo de Loading Master en las instalaciones portuarias nacionales que efectúan el trasiego de graneles líquidos y gaseosos, que se adjunta en Anexo A+.
- 2.- DECLÁRASE, que el curso ha sido diseñado para una ejecución presencial y semi-presencial, y podrá ser impartido por cualquier Institución de Educación Superior reconocida por el Estado u Organismo Técnico de Capacitación, ciñéndose al programa curricular aprobado por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
- 3.- Las Instituciones de Educación Superior u Organismos Técnicos de Capacitación que deseen impartir el curso, deberán solicitar la autorización de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, para lo cual deberán presentar los siguientes antecedentes:
 - a.- Carta dirigida al Sr. Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, consignando el nombre de la Institución, nombres, apellidos, R.U.T., firma del Representante Legal, dirección, teléfono, correo electrónico y página web.
 - b.- Debe disponer de plataformas tecnológicas con recursos formativos, actividades de aprendizaje, espacios de interacción y auto-evaluación de los participantes, para impartir las Unidades Temáticas semi-presenciales, debiendo adjuntar descripción del sistema y certificado de vigencia del software.
 - c.- Programa del curso, conforme a lo indicado en Anexo A+ adjunto a la presente Resolución, con el detalle de los tópicos considerados en cada unidad temática.
 - d.- Nombres, apellidos, R.U.T., currículum vitae, fotocopia del título y ficha de Instructor+ de los profesionales propuestos para dictar cada unidad temática del curso.

- e.- Las Instituciones de Educación Superior, deberán presentar el certificado de la Comisión Nacional de Acreditación o documento que autorice el funcionamiento de la institución y documento de aprobación del curso por parte de la Autoridad Académica pertinente.
 - f.- Los Organismos Técnicos de Capacitación, deberán presentar documento de aprobación del curso por parte de Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE).
- 4.- La aprobación del curso será acreditada mediante diploma firmado por un representante autorizado de la Institución de Educación Superior u Organismo Técnico de Capacitación que lo imparta, y tendrá validez nacional y vigencia indefinida.
- 5.- El diploma no confiere una especialidad, grado o título de Loading Master.
- 6.- DERÓGASE, la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/1098 VRS., de fecha 6 de octubre de 2017.
- 7.- ANÓTESE, comuníquese y publíquese en el diario oficial de la República, extracto de la presente resolución.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FIRMADO

OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.G.T.M. Y M.M. (DP. RGLTO. Y PUBL.)
- 2-3.- D.I.M. Y M.A.A.
- 4.- ARCHIVO.